



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 2002-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 29 de mayo de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Abogado Ying Santos Hinostroza de la Oficina de Asesoría legal, mediante Informe N° 392-2018-UNHEVAL/AL, del 15.MAY.2018, informa entre otros sobre la designación en cargo de confianza bajo el régimen CAS; manifestando entre otros que la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor del 5% de los servicios públicos existentes en la entidad; asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), modalidad especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad"; al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ha señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, que de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción; a su vez, mediante Informe Técnico N° 509-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de marzo de 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil del SERVIR ha indicado que la única posibilidad de incorporación de personal, sin concurso público, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29849, indicando más adelante que los funcionarios públicos, sobre las cuales recae lo establecido, son aquellos de libre designación y remoción, concluyendo que: "3.1. Los puestos de confianza calificados como tales en el Cuadro de Asignación de Personal CAP podrán ser ocupados mediante designación, sin concurso público, por servidores de la entidad provenientes de los regímenes de los D.Leg. N° 276 y 728, o que ingresen directamente para ocupar dicho cargo bajo el régimen del D.Leg. N° 1057, siempre que cumplan con los requisitos del perfil del puesto establecido en los documentos de gestión de la entidad y con lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849". En este contexto, y en el marco de las normas y opiniones glosadas, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Oficio N° 682-2018-OGRH/J, de fecha 14 de mayo de 2018, informa que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, con fecha 04 de mayo de 2018, comunicó que han sido aprobadas y creadas los registros de la Plazas CAS en el AIRHSP para la realización del concurso público de méritos, y las plazas de cargos de confianza, entre otros la de JEFE DE ASESORÍA LEGAL–Oficina de Asesoría Legal (Plaza 000365), por lo que solicita que mediante acto administrativo, entre otras, la plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), quede comprendidos en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para ser cubierto por servidor CAS de la entidad en la modalidad de designación en cargo de confianza. Estando a lo solicitado, y que el mismo se encuentra dentro del marco normativo descrito, deviene en procedente lo solicitado; en ese sentido, corresponde que el Consejo Universitario disponga que, a partir de la fecha, entre otros cargos, el de JEFE DE ASESORÍA LEGAL–Oficina de Asesoría Legal (Plaza 000365), cuya plaza orgánica está contenida en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad, quede comprendida en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); por tanto, estando a lo señalado, corresponde aprobar la contratación en los cargos descritos, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cuya escala remunerativa se detalla en el Oficio N° 682-2018-OGRH/J,



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 2002-2018-UNHEVAL.

- 2 -

de fecha 14 de mayo de 2018; o en su defecto estos cargos sean cubiertos por servidores CAS de la entidad en la modalidad de designación en cargo de confianza siempre que cumplan con los requisitos del perfil del puesto establecido en los documentos de gestión de entidad, para lo cual deberán solicitar licencia sin goce respecto al contrato administrativo de servicios primigenio o renunciar al mismo, con la finalidad de no incurrir en infracción a la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado contenida en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que en la sesión extraordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 15.MAY.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y ante el pedido del Rector, el pleno acordó:

1. Disponer que, a partir de la fecha, el cargo de confianza JEFE DE ASESORÍA LEGAL – Oficina de Asesoría Legal (Plaza 000365), plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), queda comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cuya escala remunerativa mensual es según lo informado por el Jefe de Recursos Humanos, en su Oficio N° 682-2018-OGRH/J.
2. Designar, a partir del 01.JUN.2018, a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, en el cargo de confianza JEFE DE ASESORÍA LEGAL–Oficina de Asesoría Legal (Plaza 000365), comprendida en el régimen de contratación de servicios-CAS, como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, para cuya ejecución la citada profesional deberá solicitar licencia sin goce de remuneraciones respecto al contrato administrativo de servicios primigenio o renunciar a la plaza que viene ocupando actualmente, con la finalidad de no incurrir en infracción a la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado contenida en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0536-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

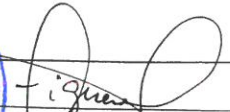
Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **DISPONER** que, a partir de la fecha, el cargo de confianza JEFE DE ASESORÍA LEGAL – Oficina de Asesoría Legal (Plaza 000365), plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), queda comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cuya escala remunerativa mensual es según lo informado por el Jefe de Recursos Humanos, en su Oficio N° 682-2018-OGRH/J, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DESIGNAR**, a partir del 01.JUN.2018, a la **Abog. Maribel Gerónimo Tarazona**, en el cargo de confianza **JEFE DE ASESORÍA LEGAL**–Oficina de Asesoría Legal (Plaza 000365), comprendida en el régimen de contratación de servicios-CAS, como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, para cuya ejecución la citada profesional deberá solicitar licencia sin goce de remuneraciones respecto al contrato administrativo de servicios primigenio o renunciar a la plaza que viene ocupando actualmente, con la finalidad de no incurrir en infracción a la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado contenida en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL